Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

# MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº08/2018

*"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"*

*ID N° 349610*

## CONTRATO N°74/2018

**EL CASTILLO S.A.**

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

# CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

## CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

| | |
|---|---|
| **CGC 4.2 (b)** | La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA* |
| **CGC 7** | Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será:<br>Atención: *DIRECTOR ADMINISTRATIVO*<br>Dirección: AVDA. RODRIGUEZ DE FRANCIA ESQ. EE. UU.<br>*Piso/Oficina: 2° PISO – DIRECCION ADMINISTRATIVA*<br>Ciudad: *Asunción, Paraguay*<br>Código postal: *NO corresponde*<br>Teléfono: *595-21-495075*<br>Fax: *595-21-495075*<br>Dirección electrónica: direccion_*admin@ministeriodejusticia.gov.py* |
| **CGC 9.6** | El mecanismo formal de resolución de conflictos será: *El* **AVENIMIENTO**, contemplado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. No se utilizará el sistema de arbitraje |
| **CGC 11** | Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA*<br>La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. NO APLICA |
| **CGC 13** | El precio del contrato estará sujeto a reajustes.<br>El precio del contrato tendrá un reajuste, toda vez que durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación esperada para el mismo periodo,<br>El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.<br>El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:<br>$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$<br>Donde:<br>Pr: Precio Reajustado.<br>P: Precio adjudicado.<br>IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio. |

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

| | |
|---|---|
| | IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay |
| **CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4** | Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:<br><br>En Guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación.<br>**Documentos exigidos para el pago:**<br><br>- Nota de Pedido dirigida a la Directora General de Administración y Finanzas<br>- Orden de Compra debidamente firmada por los responsables<br>- Factura original a Crédito con los siguientes datos:<br><br>Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Descripción del Bien – N° de Contrato – Modalidad de Contratación<br><br>- Nota de Remisión debidamente conformada por los responsables de la recepción de los bienes.<br>- Acta de Recepción de Bienes<br>- Planilla de Pago de IPS (vigente)<br>- Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente)<br>- Formulario FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales) y FIP (Formulario de identificación del Personal)<br>- Copia simple de la Póliza de: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato<br>- Constancia de haber adquirido los productos de la agricultura familiar de los productores, asociaciones o familias (Factura legal, para las asociaciones; en caso de las familias puede ser un acta de compra – venta donde se detalle los productos adquiridos con sus cantidades respectivas, firmado por los representantes tanto de la empresa como de la familia) y una Planilla donde se detallan todos los datos de los productores, asociaciones o familias de quienes se adquirieron los productos de la agricultura familiar.<br><br>Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en la Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas. Si la nota de solicitud no viene acompañada de las documentaciones requeridas, la misma no será recepcionada para el procesamiento de pago correspondiente.<br><br>La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.<br><br>Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de |

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

| | |
|---|---|
| | "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.<br><br>El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.<br><br>**OBSERVACION:** En las facturas donde se asiente la venta de azúcar, el proveedor deberá consignar los datos establecidos en la Resolución General N° 22/14 de la SET que establece lo siguiente: 1 ENAJENACIÓN DE AZÚCAR. En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 kg), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no pre impresos previstos en la norma que rige del timbrado y la expedición de comprobante de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información.<br><br>a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso<br><br>b) Número de lote de cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9 de abril del 2007<br><br>c) Numero de Habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados.<br><br>d) Tipo o clase de producto enajenado |
| **CGC 14.6** | En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0,05* % (Cero comas cero cinco por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. |
| **CGC 16.1** | El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción. |
| **CGC 17.1 y 17. 2** | El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del *10% del valor máximo del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.* |
| **CGC 17.5** | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *según la indicada en la Subcláusula 17.5 de las CGC].* |
| **CGC 21.3** | *Se admitirá la subcontratación en un porcentaje que no podrá exceder el 60% del monto total del contrato. Igualmente, la subcontratación estará supeditada a la autorización de la Contratante.* |
| **CGC 23.2** | El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA* |

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

| | |
|---|---|
| CGC 24 | La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. (NO APLICA)<br>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA* |
| CGC 25 | La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. (NO APLICA)<br>Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: (NO APLICA) |
| CGC 26.1 | Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *Al momento de la entrega de los bienes se* verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones |
| CGC 26.2 | Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **dependencias del Ministerio de Justicia** |
| CGC 27 | El valor de las multas será: *0,5* % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes. |
| CGC 28.3 | El período de validez de la Garantía será: *Según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.* |
| CGC 28.5 | El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de *3 (tres) días corridos*, a partir de la notificación. |
| CGC 35.1 (a) (vi) | La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *las señaladas en la CGC 35.1 y la Ley de Contrataciones Públicas.* |

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. JULIO JAVIER RIOS BOGADO.**, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A.**, con **RUC N° 80015104-6**, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Pycazu – Mercado de Abasto Bloque B Locales N° 04 y 05, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 2.370.440,en calidad de representante legal, denominada en adelante **CONTRATADA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de alimentos para las personas privadas de libertad, resultante del proceso de Licitación Pública Nacional N° 08/2018 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

*(g) Garantías*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.610

La validez de la contratación para el siguiente ejercicio, está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Nación 2019, a ser asignada al Ministerio de Justicia

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 08/2018, convocado por la *Dirección de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°392 / 2018

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 50192902-001 | Fideo Surtido | Kilogramos | PAQUETE | 78.238 | 156.476 | GAIA | NACIONAL | 3.270 | 511.676.520 |
| 13 | 50171550-008 | Concentrado simple de tomate | Kilogramos | POTE | 14.803 | 29.606 | BAGGIO | NACIONAL | 7.731 | 228.883.986 |
| 15 | 50171551-002 | Sal Gruesa | Kilogramos | PAQUETE | 9.586 | 19.172 | PRIMICIA | NACIONAL | 3.355 | 64.322.060 |
| 21 | 50101538-003 | Ajo | Kilogramos | BOLSA | 845 | 1.689 | EL GALLEGO | NACIONAL | 9.290 | 15.690.810 |
| 22 | 50101634-002 | Banana | Kilogramos | BOLSA | 3.243 | 6.485 | EL GALLEGO | NACIONAL | 3.500 | 22.697.500 |
| 23 | 50101538-018 | Cebolla | Kilogramos | BOLSA | 29.215 | 58.429 | EL GALLEGO | NACIONAL | 3.990 | 233.131.710 |
| 24 | 50101538-009 | Locote | Kilogramos | BOLSA | 18.341 | 36.681 | EL GALLEGO | NACIONAL | 7.000 | 256.767.000 |
| 25 | 50101634-008 | Naranja | Kilogramos | BOLSA | 4.338 | 8.676 | EL GALLEGO | NACIONAL | 3.500 | 30.366.000 |
| 26 | 50101538-011 | Papa | Kilogramos | BOLSA | 42.062 | 84.123 | EL GALLEGO | NACIONAL | 5.500 | 462.676.500 |
| 27 | 50101538-023 | Tomate | Kilogramos | CAJA | 36.975 | 73.950 | EL GALLEGO | NACIONAL | 7.500 | 554.625.000 |
| 28 | 50101538-024 | Zanahoria | Kilogramos | BOLSA | 25.041 | 50.082 | EL GALLEGO | NACIONAL | 4.500 | 225.369.000 |
| 29 | 50101538-025 | Zapallo | Kilogramos | BOLSA | 26.329 | 52.658 | EL GALLEGO | NACIONAL | 2.500 | 131.645.000 |
| 32 | 50221101-001 | Arroz | Kilogramos | PAQUETE | 62.603 | 125.206 | PONY | NACIONAL | 2.700 | 338.056.200 |
| 33 | 50221102-003 | Harina de Maíz | Kilogramos | PAQUETE | 16.951 | 33.902 | GRANOPAR | NACIONAL | 3.500 | 118.657.000 |
| 34 | 50181709-001 | Levadura | Kilogramos | PAQUETE | 14.264 | 28.528 | PARALEVA | NACIONAL | 9.855 | 281.143.440 |
| 37 | 50171550-999 | Anís | Kilogramos | PAQUETE | 6.834 | 13.668 | PRIMICIA | NACIONAL | 34.615 | 473.117.820 |
| 38 | 50171550-009 | Orégano | Kilogramos | PAQUETE | 4.791 | 9.581 | PRIMICIA | NACIONAL | 60.430 | 578.979.830 |
| 39 | 50202306-001 | Jugo elaborado en polvo | Unidad | UNIDAD | 516 | 1.031 | CARICIA | NACIONAL | 5.060 | 5.216.860 |
| 40 | 50151513-002 | Aceite de Soja | Litros | FRASCO | 54.778 | 109.556 | DON ROBERTO | NACIONAL | 5.842 | 640.026.152 |
| PRECIO TOTAL | | | | | | | | | | 5.173.048.388 |

*El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos mil quinientos ochenta y seis millones quinientos veinte y cuatro mil ciento noventa y cuatro (Gs.2.586.524.194.-), y el monto máximo es de guaraníes cinco mil ciento setenta y tres millones cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho (Gs. 5.173.048.388.-)- IVA INCLUIDO.*

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las direcciones establecidas en la ***Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entrega de Bienes - 2.2 Lugares de Entrega***

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato. -

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

**EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ**
**Representante Legal**
EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

**JULIO JAVIER RIOS BOGADO**
**Ministro**

Anexo I

## 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|---|---|
| 10 | FIDEO SURTIDO | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**<br>Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos.<br>Elaborado con harina tipo "000", sin mezcla de sustancias extrañas o elaboradas con harina mezcla permitido por el Ministerio de Industria y Comercio en forma oficializada con normas establecidas por el INTN<br>**Características Generales**<br>El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Se presentarán en distintas formas: moñito, mostacholi, spaghetti, tallarín, siendo estas solo enunciativas y no limitativas.<br>**Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE.**<br>Presentación en paquete de 3 a 5 kilogramos. Cotizar por kilogramo. |
| 13 | CONCENTRADO SIMPLE DE TOMATE | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO<br>Se entiende por "Concentrado simple de tomate o extracto simple de tomate", el producto obtenido por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados y envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial.<br>Características Generales<br>Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Estarán libres de fragmentos de piel, semillas, restos de fruto o de la planta de tomate observables a simple vista, libres de pulpa o fragmentos de otras frutas o plantas observables a simple vista y microscópicamente.<br>Estarán libres de sustancias extrañas, colorantes agregados, estabilizantes, espesantes.<br>Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE<br>Presentación en pote de 60 gr. y/o 300 gr. Cotizar por kilogramo |
| 15 | SAL GRUESA | DEFINICIÓN DEL PRODUCTO<br>Sal gorda (o sal gruesa), Sal de cristales gruesos generalmente se emplea para conservar y preparar alimentos.<br>ASPECTO APARENTE<br>Producto granulado de color blanco, cristalino, inodoro, sabor salino franco, limpio, suelto y soluble en agua.<br>Deberá presentar habilitación correspondiente del INAN, RE Y RSPA VIGENTE.<br>Presentación: en paquete de 1 kilogramo. Cotizar en kilogramo |
| 21 | AJO | Cabezas de ajo de tamaño mediano 50 g, no deberá estar en estado de descomposición en el momento de la recepción, deberá estar exenta de brotes. -<br>**Presentación en bolsas de 1 y 3 kilogramos. Cotizar por kilogramos.** |
| 22 | BANANA | SEGÚN PLANTILLA DEL SICP<br>**Presentación en bolsa de 500 gramos a 1 kilogramo. Cotizar por Kilogramos.** |
| 23 | CEBOLLA | De tamaño mediano, no deberá estar estado de descomposición, deberán estar exentas de brotes, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color).<br>**Presentación en bolsas de 5 y 15 Kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 24 | LOCOTE | De tamaño mediano, de color verde o rojo con una maduración aproximada del 70 %, no deberá estar en estado de descomposición, que mantengan sus caracteristicas organolépticas propias (olor, color). **Presentación en bolsa de 2 y 5 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 25 | NARANJA | Deben estar en buen estado para el consumo, maduras, sin contaminación, y que puedan mantenerse en buen estado durante un mínimo de 15 días, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color).<br>**Presentación en bolsas de 5 y 20 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 26 | PAPA | Deberá ser negra, de tamaño mediano, no deberá estar en estado de descomposición, sin contaminación de sustancias extrañas, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color), sin brotes, sin exceso de arena.<br>**Presentación en bolsa de 5 y 25 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 27 | TOMATE | Tipo perita, tamaño mediano, en buen estado de conservación, sin contaminación de sustancias extrañas, con una maduración aproximada de 80 %, con color uniforme y sin tumores, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color). **Presentación en cajas de 20 Kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 28 | ZANAHORIA | De tamaño mediano, color uniforme, con una maduración aproximada del 85 %, no deberá estar en estado de descomposición, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color)-<br>Cotizar por kilo. **Presentación en bolsa de 5 y 20 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 29 | ZAPALLO | De tamaño mediano a grande, de color verde, no deberá estar en estado de descomposición, que mantengan sus características organolépticas propias (olor, color)<br>**Presentación en bolsa de 5 y 20 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 32 | ARROZ | ARROZ GRANO LARGO FINO Glaseado TIPO I<br>**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**<br>Con la denominación de Arroz Glaseado se entiende el grano entero de Oryza Sativa L., que se presenta sin pericarpio ni aleurona, y que se abrillanta por fricción con aceite, glucosa y/o talco.<br>**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**<br>El producto deberá corresponder a la característica del "Arroz Largo Fino Tipo I", deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre de impurezas y parásitos.<br>**Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE**<br>**Presentación: en paquete de 1 y 5 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

| | | |
|---|---|---|
| 33 | HARINA DE MAIZ. | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**<br>Se denomina Harina de maíz pre cocida al producto obtenido de los granos de maíz, Zea mays L., totalmente maduros, sanos, no germinados, sometido a tratamiento térmico con agua caliente, sometido a un proceso de molienda durante el cual se pulveriza el grano hasta que alcance un grado apropiado de finura.<br>**CARACTERÍSTICAS GENERALES**<br>El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Deberá estar exento de:<br>- sabores y olores extraños;<br>- suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos).<br>No contendrá harinas de otros cereales, ni cuerpos extraños al maíz.<br>**CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS**<br>Color: amarillo o dorado.<br>Sabor y Olor característico, suave y agradable, exenta de sabores y olores extraños, sin fermentación<br>**Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE**<br>**Presentación: en paquete de 1 y 5 kilogramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 34 | LEVADURA | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**<br>Levadura para panificación es el producto obtenido de la propagación industrial de levaduras del género Saccharomyces en medios de cultivos adecuados.<br>La levadura deberá presentarse en forma prensada o filtrada, que corresponde a la levadura que ha sido centrifugada, prensada o filtrada, de manera que su humedad no sea mayor de 75% en peso.<br>**CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO**<br>**Características Generales**<br>El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, sin presencia de sustancias extrañas. Debe estar constituida por células en su mayor parte vivas.<br>**Características Organolépticas**<br>Debe presentarse como una masa uniforme de consistencia firme, pastosa, de olor sui generis.<br>**Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE**<br>**Presentación: en paquete de 500 gramos. Cotizar por kilogramo.** |
| 37 | ANÍS | En perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas. La provisión se hará en **paquete de 1 y 5 kilogramos**, con la inscripción de la marca contratada en cada paquete. **Cotizar por kilogramo.** |
| 38 | ORÉGANO | En perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas. **Presentación en paquete de 500 gramos**, con la inscripción de la marca contratada en cada bolsa. **Cotizar por kilogramo.** |
| 40 | ACEITE DE SOJA | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**<br>Aceite comestible, obtenido de semillas de *Glycine max(L) Merr.*<br>**Características Generales**<br>El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano.<br>**CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS**<br>Color: característico del producto.<br>Olor y sabor: característicos del producto y exento de olores y sabores extraños o rancios.<br>**Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN, RE y RSPA VIGENTE. Presentación en envase de 1 y 5 litros. Cotizar por litros** |

EDUARDO M. CASTILLO S.A.

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro